

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN**

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** con sede principal en el municipio No Certificado de **Granada** y se autoriza la apertura de nuevas sedes en los Municipios No certificados de **ARGELIA** y **BETULIA** del Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006 ("reemplácese la denominación de Educación No Formal por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano..."), es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley*".

La Ley 715 de 2001, en el Artículo 6 Competencias de los departamentos. Señala que Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes:

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento al INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME con sede principal en el municipio no Certificado de Granada y se autoriza la apertura de nuevas sedes en los Municipios No certificados de ARGELIA y BETULIA del Departamento de Antioquia.

"6.2.7. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la Republica", y el numeral 6.2.12. "organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción" y en concordancia con el Artículo 3° de la Ley 1437 de del 18 de enero de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios de eficacia, economía y celeridad, entre otros, los cuales permiten a las autoridades remover de oficio los obstáculos, debiendo proceder con austeridad y eficiencia a efectos que los procedimientos se adelanten con diligencia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3 establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y en los Artículos, estipula:

- 2.6.3.1 "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".
- 2.6.3.2 **Licencia de Funcionamiento.** "Se entiende por Licencia de Funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".
- 2.6.3.4 El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en este artículo.
- 2.6.3.6 **Modificación a la Licencia.** "Las novedades relativas a cambio de sede, **apertura de nuevas sedes** en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La **apertura de una o más sedes** en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaria de educación de la entidad territorial competente".

EI INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME, cuenta con **Licencia de Funcionamiento** en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia mediante Resolución S2016060052343 del 08/06/2016, para ofertar el servicio educativo en el Municipio No certificado de Granada, Departamento de Antioquia y modificaciones a la Licencia por apertura de nuevas sedes así:

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento al INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME con sede principal en el municipio no Certificado de Granada y se autoriza la apertura de nuevas sedes en los Municipios No certificados de ARGELIA y BETULIA del Departamento de Antioquia.

N°	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN N° – FECHA
1.	Arboletes	S2017060081100 del 18.05.2017
2.	San Juan de Urabá	S2017060089652 del 28.06.2017
3.	Necoclí	S2017060089654 del 28.06.2017 y S2021060009845 del 07.05.2021
4.	San Pedro de Urabá	S2017060089654 del 28.06.2017
5.	Carepa	
6.	Chigorodó	
7.	Mutatá	
8.	Vígia del Fuerte	
9.	Sopetrán	S2017060177929 del 21.12.2017
10.	El Retiro	
11.	Cañasgordas	
12.	Jericó	
13.	Tarso	
14.	Santa Rosa de Osos	
15.	Fredonia	S2018060003721 del 22.01.2018
16.	San Pedro de Los Milagros	
17.	Ciudad Bolívar	
18.	Venecia	
19.	Remedios	S2018060237105 del 08.08. 2018
20.	Carolina del Príncipe	S2021060009845 del 07.05.2021
21.	Frontino	S2021060010985 del 21 05.2021
22.	Guarne	S2021060010986 del 21 05.2021

El Representante Legal del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION – CIME**, Señor Jaime de Jesús Pérez Tamayo, presentó ante la Dirección de Asuntos Legales – Educación, Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento los SAC ANT2021ER016118 del 16 de Marzo y ANT2021ER022044 del 20 de Abril de 2021, solicitudes para que se le autorice la apertura de nuevas sedes en los municipios de Argelia y Betulia del Departamento de Antioquia, respectivamente. Acorde a lo dispuesto en el citado Artículo 2.6.3.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se requiere modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de nuevas sedes.

La Dirección de Asuntos Legales - Educación, Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación, estudió la documentación que fundamenta esta novedad, más las visitas realizadas por la Profesional Universitaria Martha Eugenia García Duque, adscrita a esta dependencia los días 24 y 25 de mayo de 2021 respectivamente, (actas que reposarán en la carpeta legal de la Institución, además de la consignación por derechos de visita a cada municipio), establece que el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** ha cumplido con los requisitos estipulados en la normativa legal vigente, por lo tanto se procede a modificar Licencia de Funcionamiento, por apertura de nuevas sedes.

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento al INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME con sede principal en el municipio no Certificado de Granada y se autoriza la apertura de nuevas sedes en los Municipios No certificados de ARGELIA y BETULIA del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Licencia de Funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación mediante Resolución N° S2016060052343 del 08/06/2016 y modificada por las Resoluciones relacionadas en la parte motiva de este acto administrativo, en el sentido de autorizar la apertura de nuevas sedes en los Municipios No Certificados que a continuación se relacionan:

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
ARGELIA	Parque Educativo Dejando Huellas	5510025	rectoria@ime.edu.co
BETULIA	Parque Educativo San Mateo		

PARÁGRAFO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento **NO** autoriza al **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello deberá obtener el respectivo registro según lo estipulado en el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La modificación a la Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO: Los demás contenidos de la Resolución S2016060052343 de 08/06/2016 y de las Resoluciones relacionadas en la parte motiva continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- En todos los documentos que expida el **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió Licencia de Funcionamiento, las resoluciones modificatorias y el presente acto administrativo que modifica la Licencia de Funcionamiento por apertura de nuevas sedes en los municipios no certificados de Argelia y Betulia del Departamento de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO.- Copia de esta Resolución deberá fijarse en un lugar visible del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME**, en los Municipios indicados.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos legales – Educación, Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento al INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME con sede principal en el municipio no Certificado de Granada y se autoriza la apertura de nuevas sedes en los Municipios No certificados de ARGELIA y BETULIA del Departamento de Antioquia.

Secretaría, la presente resolución al Representante Legal del **INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACION - CIME** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

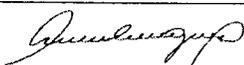
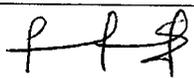
PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos legales - Educación dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		16/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico - Dirección Asuntos Legales		23/6/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			